



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION JUNÍN

### TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1º.- El Comité de Deportes del Colegio Regional de Licenciados en Administración – Junín, en adelante solo Comité de Deportes, que funcionará como Órgano de Apoyo.

Artículo 2º.- El Comité de Deportes, tiene por objeto dirigir, administrar y mantener las actividades deportivas, propiciando la asistencia de todos los Licenciados(as) en Administración Colegiados(as) de su jurisdicción en las diferentes disciplinas deportivas (Fútbol Libre, Fútbol Master, Vóley Femenino y Vóley Masculino).

Artículo 3º.- El Comité de Deportes, tiene como finalidad realizar, dirigir y opinar sobre todas las actividades deportivas a ser desarrolladas y en las que participe el CORLAD – JUNÍN.

Artículo 4º.- El Comité de Deportes tendrá una vigencia definida.

Artículo 5º.- El Comité de Deportes tiene por domicilio el local institucional del CORLAD – JUNÍN.

Artículo 6º.- El Comité de Deportes acorde con el desarrollo de sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines.

#### CAPÍTULO II VALORES

Artículo 7º.- Los integrantes del Comité de Deportes deben regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Los integrantes del Comité de Deportes deben cuidar sus relaciones con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando el enaltecimiento de la Profesión y del Comité de Deportes, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) **Responsabilidad:** Los integrantes del Comité de Deportes siempre aceptarán una responsabilidad por los trabajos llevados y por la actitud que muestre frente a los demás.
- c) **Empatía:** Los integrantes del Comité de Deportes deben mostrar actos empáticos con sus colegas o cualquier otra persona que lo amerite.
- d) **Amistad:** Debe existir un trato fraterno entre los integrantes del Comité de Deportes.
- e) **Compromiso:** Los miembros del Comité de Deportes participarán activamente en las actividades deportivas que organizará el Comité y el CORLAD - JUNÍN.
- f) **Espíritu Emprendedor:** Los miembros del Comité de Deportes manifestarán un espíritu emprendedor ante las actividades que realizará el Comité.

- g) Dignificación de la imagen del Comité de Deportes y del CORLAD – JUNÍN:**  
Hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

## TÍTULO II GENERALIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 8º.- El Comité de Deportes, está integrado por seis (06) Licenciados en Administración Colegiados y Habilitados, designados por el Consejo Directivo Regional a propuesta del respectivo Decano Regional quien designa al Presidente y miembros del Comité de Deportes.

Artículo 9º.- Para incorporarse al Comité de Deportes debe ser un Licenciado en Administración Colegiado y Habilitado, que pertenezca al CORLAD – JUNÍN.

Artículo 10º.- La Junta Directiva del Comité de Deportes estará conformado por los siguientes cargos:

- a) Un Presidente
- b) Subdelegado de Fútbol
- c) Delegada de Vóley Femenino
- d) Sub Delegada de Vóley Femenino
- e) Delegado de Vóley Masculino
- f) Sub Delegado de Vóley Masculino

Artículo 11º.- El periodo de mandato de la Junta Directiva del Comité de Deportes es de dos (02) años, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo.

Artículo 12º.- Las sesiones que realiza el Comité de Deportes, serán Ordinarias y Extraordinarias:

**Ordinarias**, son las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Deportes, según corresponda para tratar la agenda, se realizará cada tres (03) meses;

**Extraordinarias**, son las sesiones convocadas por el Presidente, o a pedido de los miembros del Comité de Deportes para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 13º.- Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción.

Artículo 14º.- El quórum en la primera citación es de cinco (4) miembros del Comité de Deportes, en la segunda citación con el número de asistentes. La tolerancia es de diez minutos (10').

Artículo 15º.- Las inasistencias injustificadas de las Miembros del Comité de Deportes, a tres sesiones consecutivas, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 16º.- Las Miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

Artículo 17º.- La transferencia de cargos de la nueva Junta Directiva se hará simultáneamente a la ceremonia de juramentación. Lo realizará el Decano(a) Regional en ejercicio.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES**

Artículo 18º.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Comité de Deportes:

- a) Respeto y obediencia al Estatuto, Código de Ética, Reglamento del Consejo Nacional del CLAD, el presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten.
- b) Mantener una conducta acorde con el perfil de un Licenciado en Administración.
- c) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Deportes para cualquier tipo de actividad si está no ha sido aprobado por el Comité de Deportes y el Consejo Directivo Regional.
- d) Abstenerse de usar el nombre del Comité de Deportes como medio para beneficios personales y/o económicos.
- e) Fomentar la participación y pertenencia al Comité de Deportes.
- f) Ejecutar los proyectos programados con previa autorización del Consejo Directivo Regional.
- g) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Deportes.
- h) Actuar con diligencia y compromiso ante las actividades deportivas.
- i) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso y espíritu emprendedor.
- j) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Deportes.
- k) Respetar y ejecutar las decisiones que acuerden en sesiones la Junta Directiva del Comité de Deportes.
- l) La impuntualidad e irresponsabilidad en cargos asumidos incapacita para asumir nuevas responsabilidades.
- m) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existen impedimento para llevar a cabo su misión.
- n) Estar obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezca en el grupo.

Artículo 19º.- El Comité de Deportes tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y opinar sobre todas las actividades deportivas a ser desarrolladas por el CORLAD - JUNÍN.
- b) Asesorar en lo relativo a la participación de los agremiados en las diferentes disciplinas deportivas.
- c) Organizar las actividades deportivas de acuerdo al Plan de Trabajo del CORLAD – JUNÍN.
- d) Promover la participación de los agremiados en las distintas disciplinas deportivas.

- e) Coordinar acciones para la participación del CORLAD – JUNÍN, en el Campeonato Inter Colegios Profesionales organizado por el CRED y que se realiza cada año.
- f) Establecer mecanismos de coordinación e información entre los delegados de los diferentes deportes, así como los procedimientos de comunicación, a fin de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.
- g) Evaluar los resultados de la ejecución de acciones y actividades programadas, así como proponer medidas correctivas de control y bases del juego de las disciplinas deportivas.
- h) Recibir y evaluar propuestas acerca de temas de su competencia.
- i) Proponer al Consejo Directivo Regional medidas de gestión y de control para una toma de decisiones eficiente en temas de su competencia.

Artículo 20º.- Los acuerdos tomados válidamente en el Comité de Deportes son de cumplimiento obligatorio para sus miembros, sin perjuicio que alguno haga constar su voto discrepante en el acta correspondiente.

Artículo 21º.- Son funciones y atribuciones del **Presidente del Comité de Deportes**:

- a) Dirigir el funcionamiento del Comité de Deportes.
- b) Presidir las actividades y otros fines, organizados por el Comité de Deportes y/o Consejo Directivo Regional estando como máxima autoridad.
- c) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por el Comité de Deportes.
- d) Inscripción del CORLAD – JUNÍN en el Campeonato Inter Colegios Profesionales organizado por el CRED.
- e) Presidir las sesiones del Comité de Deportes, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto, el Reglamento Interno del Colegio y el Código de Ética Profesional.
- f) Revisar el informe sobre los planes y proyectos del Comité, para ser presentados al Consejo Directivo Regional
- g) Suscribir conjuntamente con al menos un miembro adicional el acta de las sesiones del Comité de Deportes, así como sus documentos y diversas comunicaciones.

Artículo 22º.- Son funciones y atribuciones del **Sub Delegado de Fútbol del Comité de Deportes**:

- a) El Sub Delegado de Fútbol del Comité de Deportes es el cargo directivo inmediato al Presidente del Comité de Deportes, asume las atribuciones del mismo por ausencia o vacancia de este.
- b) Asumir la representación de la Disciplina de Fútbol, en los casos que se determine.
- c) Fomentar la participación de agremiados en la disciplina de fútbol en los Campeonatos Deportivos que organice el CORLAD – JUNÍN.
- h) Apoyar la inscripción del CORLAD – JUNÍN en el Campeonato Inter Colegios Profesionales organizado por el CRED, en la disciplina de su competencia.
- i) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.

- j) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- k) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto al Presidente.
- d) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de Deportes le encargue.

**Artículo 23º.- Son funciones y atribuciones de la Delegada de Vóley Femenino del Comité de Deportes:**

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Deportes, con la anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por designación del Presidente del Comité de Deportes.
- b) Formular y llevar el Registro de Asistencia a Sesiones del Comité de Deportes.
- e) Asumir la representación de la Disciplina de Vóley Femenino, en los casos que se determine.
- f) Fomentar la participación de agremiadas en la Disciplina de Vóley Femenino en los Campeonatos Deportivos que organice el CORLAD – JUNÍN.
- l) Apoyar la inscripción del CORLAD – JUNÍN en el Campeonato Inter Colegios Profesionales organizado por el CRED, en la disciplina de su competencia.
- m) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- n) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- o) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto al Presidenta.
- g) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de Deportes le encargue.

**Artículo 24º.- Son funciones y atribuciones de la Sub Delegada de Vóley Femenino del Comité de Deportes:**

- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de Deportes por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- b) Coordinar con la Dirección de Economía y Finanzas del CORLAD – JUNÍN
- c) Desembolsar los pagos por todo concepto que efectúe el Comité de Deportes.
- d) Llevar el registro individual de aportes y ahorros.
- e) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo que solicite el Presidente del Comité de Deportes.
- h) Fomentar la participación de agremiadas en la Disciplina de Vóley Femenino en los Campeonatos Deportivos que organice el CORLAD – JUNÍN.
- p) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- q) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- r) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto al Presidenta.
- i) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de Deportes le encargue.

**Artículo 25º.- Son funciones y atribuciones del Delegado de Vóley Masculino del Comité de Deportes:**

- a) Asumir la representación de la Disciplina de Vóley Masculino, en los casos que se determine.
- b) Fomentar la participación de agremiados en la Disciplina de Vóley Masculino en los Campeonatos Deportivos que organice el CORLAD – JUNÍN.
- c) Apoyar la inscripción del CORLAD – JUNÍN en el Campeonato Inter Colegios Profesionales organizado por el CRED, en la disciplina de su competencia.
- d) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- e) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- f) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto al Presidente.
- g) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de Deportes le encargue.

Artículo 26º.- Son funciones y atribuciones del **Sub Delegado de Vóley Masculino del Comité de Deportes**:

- a) Asumir la representación de la Disciplina de Vóley Masculino, en los casos que se determine.
- b) Fomentar la participación de agremiados en la Disciplina de Vóley Masculino en los Campeonatos Deportivos que organice el CORLAD – JUNÍN.
- c) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- d) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- e) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto al Presidente.
- f) Ejercer las funciones que el Presidente del Comité de Deportes le encargue.

Artículo 27º.- Cualquier Miembro del Comité de Deportes, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante el Presidente del Comité de Deportes.

Artículo 28º.- Los cargos de los Miembros del Comité de Deportes, sólo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al Estatuto del Colegio, Reglamento Interno, Normas del Código de Ética Profesional o por fallecimiento.

### **CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES**

Artículo 29º.- Todos los integrantes del Comité de Deportes, están obligados a cumplir el presente reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 30º.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte del Presidente, en representación del Comité de Deportes.
- b) Suspensión temporal de tres o seis meses.
- c) Expulsión.

Artículo 31º.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

Artículo 32º.- La expulsión inhabilitada a la integrante reingresar al Comité de Deportes del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

### **TÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS DEL COMITE**

#### **CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 33º.- Las actividades que sean realizadas por el Comité previo Plan de Trabajo debidamente aprobado serán financiadas por el CORLAD- JUNIN y por los ingresos propios que genere el Comité de Deportes.

#### **CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL COMITE**

Artículo 34º.- Se consideran ingresos del Comité de Deportes:

- a) La asignación que establezca del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.
- b) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- c) Las que provengan por donaciones u otros conceptos.

Artículo 35º.- Rendición y estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.
- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas publicando el resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión del Comité de Deportes se elaborará el estado de cuentas para la transferencia al Comité de Deportes entrante, el mismo que será de conocimiento del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

#### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, será resuelto por el Consejo Directivo Regional para lo cual requerirá el voto unánime de sus Miembros.

Segunda.- Las modificaciones del presente Reglamento Interno sólo pueden realizarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Regional, convocada para este objeto con la participación de todos sus Miembros.